

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 128/2009. (PD. 2914/2009).

NIG: 0401342C20090000713.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 128/2009. Negociado: 4M.

Sobre: Verbal desahucio falta de pago más reclamación.

De: Doña Filomena María de los Ángeles López Pérez.

Procurador: Sr. José María Saldaña Fernández.

Letrado: Sr. Martínez Reina, Francisco J.

Contra: Electro Confort Dunia Almería, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 128/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Filomena María de los Ángeles López Pérez contra Electro Confort Dunia Almería, S.L., sobre verbal desahucio falta de pago más reclamación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 155/2009

En Almería, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 128/2009, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Filomena María de los Ángeles López Pérez con Procurador don José María Saldaña Fernández y Letrado Sr. Martínez Reina, Francisco J.; y de otra como demandado Electro Confort Dunia Almería, S.L., en rebeldía procesal, sobre verbal desahucio falta de pago más reclamación de rentas y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Filomena María de los Ángeles López Pérez con Procurador don José María Saldaña Fernández frente a Electro Confort Dunia Almería, S.L., en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana de uso distinto de vivienda de 20.2.2007, y en consecuencia, haber lugar al desahucio del inmueble-local de negocio sito Carretera de Málaga, núm. 73-bajo, de Almería, condenando al demandado a que deje libre y a disposición del actor la referida finca dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera; asimismo, debo condenar y condeno a Electro Confort Dunia Almería, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de 6.406,45 euros, más intereses legales desde el 13.1.2009 y con imposición al demandado de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en

el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Electro Confort Dunia Almería, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1621/2006. (PD. 2915/2009).

NIG: 0401342C20060011231.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 1621/2006. Negociado: 2R.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos).

Juicio: Procedimiento Ordinario 1621/2006.

Parte demandante: Joaquín Barazas, S.L.

Parte demandada: Almellanorias, S.L., y Construcciones José Miguel Rodríguez Pérez, S.L.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Almería, a diez de marzo de dos mil nueve.

Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Magistrado del Juzgado Número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1621/06, seguidos a instancia de Joaquín Barazas, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales don José María Saldaña Fernández y defendido por el letrado don Manuel Moreno Otto, sobre Reclamación de Cantidad contra Almellanorias, S.L., representada por el procurador don José Soler Turmo y asistido del Letrado don Antonio Alférez Alférez, y Construcciones José Miguel Rodríguez Pérez, S.L., en situación de rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José María Saldaña Fernández, en nombre y representación de Joaquín Baraza, S.L., contra Almellanorias, S.L., representada por don José Soler Turmo y Construcciones José Miguel Rodríguez Pérez en situación de rebeldía con imposición de las costas del presente procedimiento a la parte actora.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, y para su publicación en el BOJA expedido el presente en Almería, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 3 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento ordinario núm. 114/2004. (PD. 2917/2009).

NIG: 0401342C20040000507.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 114/2004. Negociado: CB.

De: Don Vicente Alonso Fernández.

Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.

Letrada: Sra. Zaragoza Martínez, Eva María.

Contra: C.P. Edificio Anabel, Miconic, S.L., y FIATC.

Procuradora: Sra. Ramírez Prieto, Cristina y Galindo de Vilches, María Dolores.

Letrado: Sr. Enrique Romera Galindo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 114/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de don Vicente Alonso Fernández contra C.P. Edificio Anabel, Miconic, S.L., y FIATC, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 682

En Almería a veintiocho de junio de dos mil cinco.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 114/04, instados por don Vicente Alonso Fernández, representado por la Procuradora Sra. Abad Castillo y dirigido por la Letrado Sra. Zaragoza Martínez, frente a la Comunidad de Propietarios del Edificio Anabel, representada por la Procuradora Sra. Ramírez Prieto y dirigida por la Letrado Sra. Lomas, y contra la Entidad FIATC Seguros, representada por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches y dirigida por el Letrado Sr. Romera Galindo, y contra la entidad Miconic, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Abad Castillo, en nombre y representación de don Vicente Alonso Fernández, frente a la Comunidad de Propietarios del Edificio Anabel, la entidad aseguradora FIATC, y la mercantil Miconic, S.L., debo condenar y condeno a dichas codemandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (14.459,68 euros), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, si bien la aseguradora deberá satisfacer los intereses previstos en el artículo 20 de la LCS, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales ocasionadas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y los comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 457 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Miconic, S.L., declarado en rebeldía y en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Almería, a tres de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 878/2007. (PD. 2916/2009).

NIG: 0401342C20070009736.

Procedimiento: Juicio Verbal 878/2007. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. Ramón Sánchez, María José.

Letrado: Sr. Javier Galindo Berruezo.

Contra: Don Felipe Enrique Izquierdo García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 878/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra don Felipe Enrique Izquierdo García, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como actora, representada por la Procuradora doña María José Ramón Sánchez y asistida por Letrado don Javier Galindo Berruezo, y don Felipe Enrique Izquierdo García, como demandado, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento de contrato de cuenta corriente, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por doña María José Ramón Sánchez, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Felipe Enrique Izquierdo García,